	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8	Código 110- SGPC F2-PA-GC-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO DE INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS	Página 1 de 2
		FORMATO ACTUALIZADO

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
CONTRATO N°	**110-14.48-308-2025**	
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVEN- CIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027" CON EL REPORTE INICIAL EN EL SISPT"	
CONTRATISTA	SOFHI ANDREA RAMÍREZ COLORADO	
IDENTIFICACIÓN C.C o NIT	C.C 1.061.791.522 de Popayán, Cauca	
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE	$32.000.000
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta la última fecha estipulada de la realización del evento (Lo que primero ocurra).	
CDP	N° 520 del seis (06) de mayo de 2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 1191 del once (11) de septiembre de 2025	
ACTA DE INICIO	DOCE **(12) DE SEPTIEMBRE DE 2025**	
TERMINACIÓN	12 de noviembre del 2025	
SUPERVISIÓN	OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	

INFORMACIÓN PARA PAGO						
PERÍODO DE PAGO	**DESDE**			**HASTA**		
	12	09	2025	19	09	2025
SEGURIDAD SOCIAL	**N° 9491956197**	SEPTIEMBRE 2025	SALUD	**$250,000**		
			PENSIÓN	**$320,000**		
			RIESGOS	**$10,400**		
				$ 580.400		
VALOR A PAGAR ACTA N° 01	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE			**(5.000.000)**		

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8	Código 110- SGPC F2-PA-GC-15
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO DE INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS	Página 2 de 2
		FORMATO ACTUALIZADO

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES			
N°	**ACTIVIDAD CONTRATADA**	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**EVIDENCIAS / ANEXOS**
1	No.1: Introducción a los Planes Integrales	En el marco de esta actividad, se realizó la introducción del PISCC de acuerdo a las directrices y recomendaciones del DNP y acorde al contexto territorial orientado bajo el plan de desarrollo municipal. Adicionalmente, se complementa con una breve presentación bajo el enfoque del Alcalde y a su visión para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.	Se anexa el documento preliminar PISCC en formato PDFcon el apartado inicial correspondiente a la presentación y a la introducción.
2	No.2: Marco Normativo y Conceptual. 2.1 Conceptos Base, 2.2 Conceptos normativos para la gestión territorial de la convivencia y la seguridad. 2.3 Plan Nacional de Desarrollo. 2.4 Políticas sectoriales. 2.4.1 Enfoques diferenciales e interseccionales. 2.5. Disposiciones mediante normativas intersectoriales. 2.5.1 Instancias de coordinación. Lineamientos que contribuyen a la convivencia y seguridad ciudadana;	Se desarrolla esta actividad en el punto número dos de la tabla de contenido. Acogiendo cada uno de los subíndices que desarrollan los apartados requeridos en el contrato y alineados a los requerimientos del DNP y a la normatividad vigente a nivel nacional, territorial y municipal.	Se anexa el documento preliminar PISCC en formato PDF con el segundo apartado correspondiente al Marco Normativo y Conceptual con los subtítulos enunciados para su desarrollo.
El presente informe de actividades contractuales se firma en Patía, Cauca, el diecinueve (19) día del mes de septiembre de 2025			

SOFHI ANDREA RAMIREZ COLORADO
Contratista

Revisó: Oscar Ricardo Piamba Ortiz - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Revisó y Aprobó: Oscar Ricardo Piamba Ortiz - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Alcaldía de
Patía

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

"PATIA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO V2"

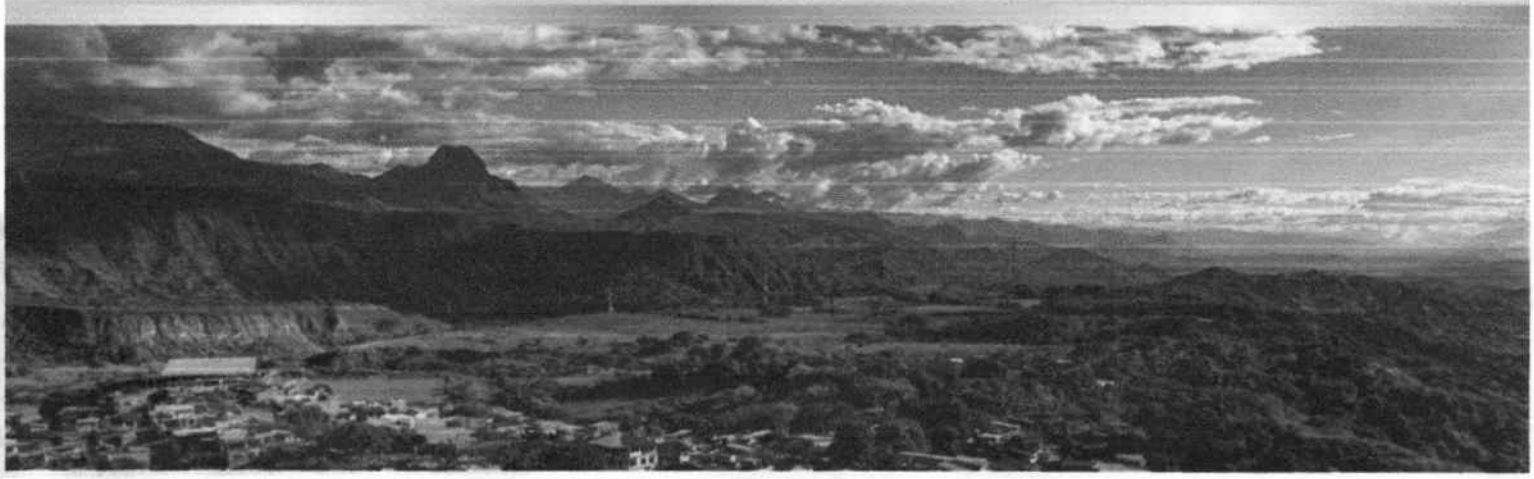
2024-2027





Municipio de Patía, Cauca

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
ALCALDE



PRESENTACIÓN

Hoy compartimos con toda nuestra comunidad patiana el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que hemos llamado ¡PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO!

Este plan nace al igual que nuestro plan de desarrollo, como un ejercicio de construcción conjunta, donde la seguridad y la convivencia son un compromiso de todos y todas. A través de estrategias articuladas entre instituciones y ciudadanía, queremos fortalecer la confianza, impulsar acciones integrales y hacer de nuestro municipio un territorio próspero, con buen gobierno y verdadera participación comunitaria.

¡PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO! es una apuesta por la gente, porque creemos que cada patiano y patiana es protagonista del desarrollo. Reconocemos nuestros valores, nuestro arraigo y la fuerza de nuestra historia, que nos impulsa a seguir construyendo futuro.

Estamos convencidos de que la paz se logra con la presencia activa del Estado, con formación comunitaria y con una gestión pública que proteja y promueva la seguridad humana. Nuestra mayor motivación es trabajar con la firme convicción de mejorar las condiciones de vida y de convivencia de todos nuestros coterráneos.

Sabemos que juntos, con el apoyo de las instituciones y la participación de cada comunidad, lograremos cumplir los objetivos que nos trazamos en nuestro Plan de Desarrollo y en este Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. ¡Porque cuando caminamos unidos, Patía avanza y se mueve hacia un mejor futuro para todos y todas!

Con afecto,

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
ALCALDE MUNICIPAL

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

EQUIPO DE GOBIERNO

HENRRY JULIAN RUIZ ACUE
Jefe Oficina Asesora de Planeación

MAYERLY MELLIZO GÓMEZ
Secretaria Administrativa y Financiera

LISETH VANESSA REYES CRUZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

ANDREA SIRLEY CANO CASTELLANOS
Jefe Oficina de Control Interno

MILTHON HOYOS ORTEGA
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

RICARDO MOLANO
Secretario de Desarrollo Social

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda

ROSA MILEIDY CRUZ BOLAÑOS
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

JUAN CARLOS MUÑOZ GIRARLO
Comisario de Familia

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REMIGIO GÓMEZ GÓMEZ
HERNAN TORRES TEJADA
GONZALO ANDRÉS BERMÚDEZ
GONZALO ANDRÉS BERMÚDEZ HURTADO
ANGIE LORENA JOAQUI GARCÉS
NINI JOHANA GARCÉS ORTEGA
ALEX YESSID HURTADO MUÑOZ
ALEXANDER LÓPEZ IBARRA
JOSÉ LAUREANO ARBOLEDA BERMÚDEZ
NÉSTOR JAIR RAMÍREZ LARRAHONDO
EDILSON GÓMEZ ASTAIZA
MAURICIO LÓPEZ CASANOVA
LUIS CARLOS BOLAÑOS
RAFAEL RICARDO RAMÍREZ PÉREZ

COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal
JORGE ENRIQUE RAMIREZ
Comandante Estación Policial El Bordo
FERNANDO MERA
Coordinador Cuerpo Técnico de Investigaciones - CTI de la Fiscalía General de la Nación
OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
CARLOS SUAREZ MUTIS
Comandante Batallón de Alta Montaña N° 4 "Gr. Benjamín Herrera Cortes"

PROFESIONAL APOYO EN LA FORMULACIÓN
SOFHI ANDREA RAMÍREZ COLORADO
Politóloga y Magíster en Gobierno y Políticas Públicas

Tabla de contenido

1.INTRODUCCIÓN ***5***

2.MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL ***6***

BIBLIOGRAFÍA ***26***

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Componentes del PISCC 5
Ilustración 2. Autoridades de Policía 9
Ilustración 3. Mapa estratégico de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia nacional 2022-2026 11
Ilustración 4. Referentes normativos con énfasis en VBG y Violencia sexual 16
Ilustración 5. Referentes normativos y de política pública infancia, niñez y adolescencia . 17
Ilustración 6. Normatividad adicional 23

Índice de cuadros

Cuadro 1.Instancias de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana ... 22

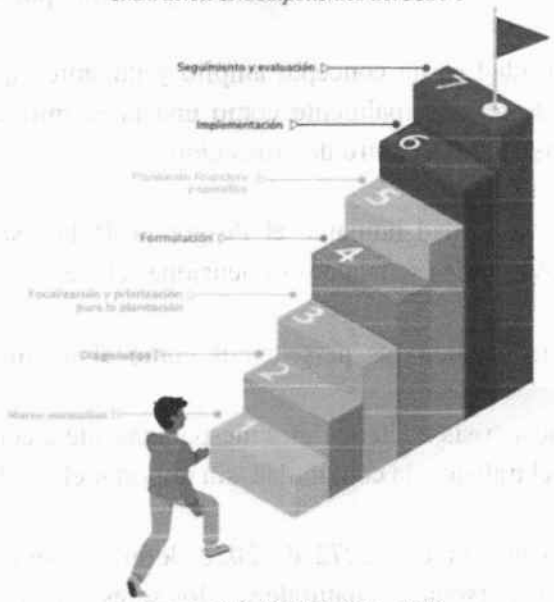
1.INTRODUCCIÓN

Este plan de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), es un instrumento de planeación estratégica que orienta a esta administración municipal para el cuatrienio (2024-2027), en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este documento se identifican los fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia que más afectan al territorio, así como los diversos tipos de violencia con orígenes en factores estructurales, que a su vez, afectan los entornos sociales y que se han convertido en un riesgo y/o vulnerabilidad para la tranquilidad de los patianos y patianas.

La apuesta transversal de este plan es la articulación intersistémico e interagencial para brindar las garantías y la protección de los derechos poblacionales y territoriales para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, a través de estrategias que se adapten al contexto dinámico, cambiante y particular de nuestro municipio. Es así como se acoge la metodología para la formulación, implementación y seguimiento diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y se incorpora el Sistema de Planeación Territorial (SisPT) para realizar los reportes estratégicos y presupuestales que nutren el diagnóstico regional y nacional en el marco del Gobierno Abierto.

Adicionalmente, la estructura de este plan se encuentra desarrollada en cuatro secciones y siete componentes, de acuerdo a la guía nacional, tal como se evidencia a continuación:

Ilustración 1. Componentes del PISCC



Fuente: Guía PISCC, 2023. DNP

Finalmente, este plan se articula con los instrumentos de planeación territorial, departamental y nacional. Es así como se da inicio en la **primera sección** denominada *Marco Normativo y Conceptual* desarrolla conceptos y normatividad que enmarca el proceso de formulación de los PISCC, iniciando con un diagnóstico que incluye la identificación, focalización y priorización de los hechos, fenómenos y situaciones que demandan atención e intervención por parte de los gobiernos territoriales. La **segunda parte** se centra en la *planeación financiera y operativa*, determinando las fuentes y el uso de los recursos necesarios para ejecutar las estrategias previamente definidas. La **tercera sección** aborda la *implementación del Plan*, precisando las instancias de coordinación, los roles y las responsabilidades. Finalmente, la **cuarta sección** presenta lineamientos para el *seguimiento y la evaluación* de los programas, estrategias y actividades contemplados en el PISCC.

2.MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

2.1 CONCEPTOS BASE

Para comprender el contenido de este plan, es relevante tener en cuenta los siguientes conceptos trazadores que se desarrollarán a lo largo del documento, así:

CONVIVENCIA: este concepto se refiere según el Código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) en su artículo 5 a la interacción pacífica, respetuosa y armónica de las personas entre sí, con los bienes y con el entorno, siempre en concordancia con el ordenamiento jurídico. Asimismo, reconoce como categorías esenciales de la convivencia la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.

SEGURIDAD: La seguridad es un concepto amplio y dinámico que ha cambiado con el tiempo. Pasó de entenderse principalmente como una tarea militar del Estado, hacia un enfoque en el que la persona es el centro de protección.

Bajo la perspectiva de seguridad humana, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (1994, p. 26) señala dos dimensiones clave:

- Protección frente a amenazas persistentes como el hambre, la enfermedad o la represión.
- Protección frente a crisis o alteraciones inesperadas que afectan la vida cotidiana, ya sea en el hogar, el trabajo o la comunidad, sin importar el nivel de ingreso o desarrollo de un país.

En el contexto colombiano, la Ley 2272 de 2022 define la seguridad humana como la protección integral de las personas, la naturaleza y los seres sintientes. Esta debe fortalecer las libertades y la dignidad humana a través de políticas sociales, ambientales, económicas,

culturales y del uso legítimo de la fuerza pública, garantizando condiciones para la supervivencia y el bienestar.

Además, el Estado está llamado a garantizar la seguridad humana con un enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional, orientado a la construcción de la paz total. Esto implica respuestas centradas en las comunidades, adaptadas a cada realidad, con énfasis en la prevención, la protección integral y el reconocimiento de la relación entre paz, desarrollo y derechos humanos

2.2 CONCEPTOS NORMATIVOS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD

En la normatividad colombiana, existen pilares constitucionales que rigen y direccionan la gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana, los cuales se encuentran alineados y armonizados con este plan. Dichos pilares son los siguientes:

Constitución Política de 1991: La **gestión pública territorial en materia de seguridad** tiene su fundamento en la Constitución Política. El **artículo 2°** establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la protección de todas las personas en Colombia, salvaguardando su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, a través de la preservación de la integridad territorial y la convivencia pacífica, así como velar por el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares. Por su parte, el **artículo 189** asigna al Presidente de la República la dirección del orden público y su conservación. El **artículo 296** define la jerarquía para la preservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Finalmente, los **artículos 303 y 315** precisan las responsabilidades que en esta materia corresponden a gobernadores y alcaldes, respectivamente.

Ley 4 de 1991: Entre sus disposiciones, establece normas para la regulación del orden público interno en los diferentes niveles de la administración territorial, precisando las competencias que corresponden al Gobierno nacional, departamental y municipal en lo relacionado con la función de policía. Del mismo modo, determina el régimen disciplinario en materia de orden público que recae sobre gobernadores y alcaldes.

Ley 62 de 1993: Se erige como el referente normativo inicial que respalda la creación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, al establecerlos como una obligación de alcaldes y gobernadores en su calidad de autoridades de policía, de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 16.

Ley 418 de 1997: Conocida como Ley de Orden Público, esta norma busca proveer al Estado colombiano de herramientas efectivas para garantizar la vigencia del Estado Social y

Democrático de Derecho, así como la plena protección de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el país. Dentro de sus disposiciones, incorpora y refuerza sanciones frente al incumplimiento de las órdenes presidenciales en materia de orden público. En su artículo 105 establece expresamente que "los gobernadores y alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emitidas por el Gobierno Nacional, en especial por el Ministerio del Interior y de Justicia, orientadas a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público y las posibles violaciones a los derechos humanos o al Derecho Internacional Humanitario"

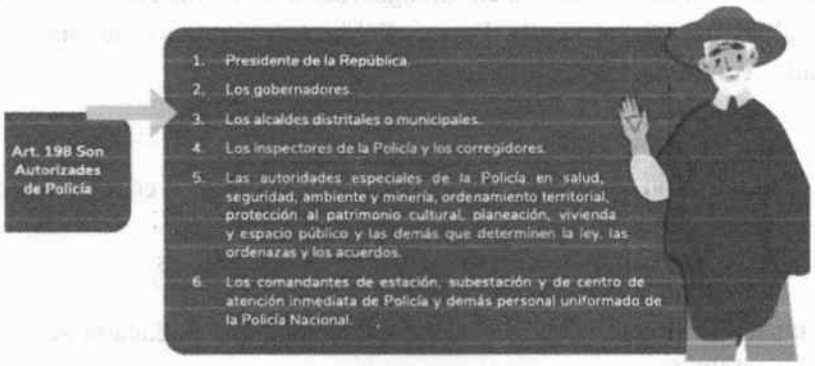
Ley 1551 de 2012: El artículo 3, inciso 4, sobre las funciones de los municipios, establece que corresponde a estas entidades elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía, así como fomentar la convivencia entre sus habitantes. A su vez, el inciso 13 del mismo artículo autoriza a los municipios fronterizos a suscribir convenios con entidades territoriales vecinas del mismo nivel o con países limítrofes, orientados al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la protección ambiental.

Por otra parte, el artículo 91 define con precisión las funciones de los alcaldes en relación con el orden público, entre las cuales se destacan:

1. Conservar el orden público en el municipio
2. Adoptar medidas para mantener o restablecer el orden público
3. Promover la seguridad y la convivencia ciudadana
4. Actuar como agentes del Presidente de la República y jefes de policía en el municipio

Ley 1801 de 2016: mediante la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), no solo determina quiénes son las autoridades de Policía, sino que también les asigna un conjunto de atribuciones y competencias, consignadas en la sección "Autoridades de Policía y Competencias", comprendida entre los artículos 198 y 211. Así:

Ilustración 2. Autoridades de Policía



Fuente: Guía metodológica de formulación de PISCC, DNP,2025.

Ley de 2197 de 2022: o también denominada Ley de Seguridad Ciudadana tiene como propósito dotar a las autoridades de los mecanismos jurídicos y de los recursos financieros necesarios para fortalecer la seguridad ciudadana. Dentro de sus disposiciones, destaca el Título V, que introduce modificaciones a la Ley 1801 de 2016 – CNSCC. Un aspecto clave de esta normativa es que establece de manera expresa que "los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos destinados al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

2.3. ARMONIZACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN (POLÍTICAS SECTORIALES)

2.3.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)"

Esta hoja de ruta nacional tiene como objetivo que Colombia sea líder en la protección de la vida, a través de la superación de injusticias y exclusiones históricas, reduciendo la repetición del conflicto armado, mejorando la relación entre el ambiente y la transformación productiva de la economía con énfasis en el conocimiento y la sostenibilidad. Adicionalmente se encuentra estructurado en 5 ejes, homologados como transformaciones dentro de los cuales se encuentra el eje 2 denominado "Seguridad humana y justicia social" y el eje 5 "Convergencia regional: fortalecimiento institucional y atención diferencial a territorios" los cuales acogen estrategias orientadas a la seguridad y convivencia ciudadana nacional, reflejados en los siguientes programas y políticas:

2.3.1.1 Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la Vida y la Paz" (2022-2026).

Su objetivo se orienta a la protección de la vida, reduciendo las afectaciones humanitarias, criminalidad, control social por grupos armados / organizaciones criminales, especialmente en territorios vulnerables. Adicionalmente, se enfoca en la

contención de la deforestación, en salvaguardar la integridad territorial y la soberanía y por último en fortalecer la Fuerza Pública. Lo anterior se materializa en los siguientes componentes trazadores:

- Desarticulación de grupos armados ilegales.
- Priorización territorial en zonas críticas (PDET, corredores de violencia).
- Fortalecimiento de la seguridad urbana.
- Enfoques diferenciales para poblaciones vulnerables.

Específicamente, en materia de seguridad y convivencia ciudadana se evidencian los siguientes programas:

1. **Prevención y convivencia ciudadana**

- Creación y fortalecimiento de **Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana**.
- Programas de **participación juvenil y comunitaria** (ej. gestores de convivencia).
- Estrategias pedagógicas para la resolución pacífica de conflictos.

2. **Justicia y acceso institucional**

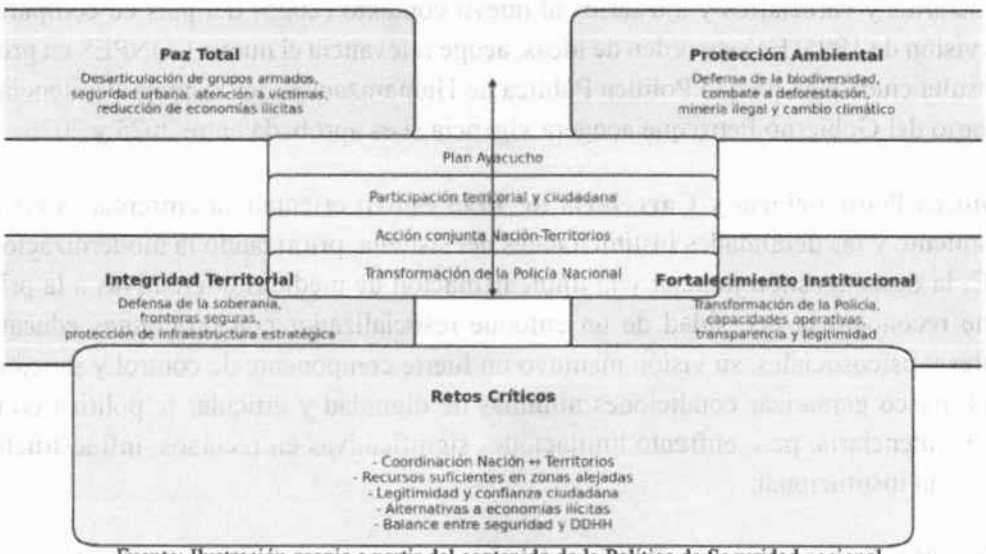
- Ampliar cobertura de mecanismos de justicia local y comunitaria.
- Fortalecer la coordinación entre autoridades locales, Policía, Fiscalía y organizaciones sociales.

3. **Pacto por la Paz y los PDET**

- Seguridad vinculada al desarrollo territorial y la implementación de los acuerdos de paz.
- Enfoque especial en municipios PDET
- Combina infraestructura social, proyectos productivos y presencia integral del Estado como herramienta de prevención de violencia.

En conclusión, el PND no entiende la seguridad como "militarización", sino como una combinación de **control efectivo del delito, justicia cercana, prevención social de la violencia y construcción de paz territorial**, con especial foco en regiones históricamente afectadas como Cauca

Ilustración 3. Mapa estratégico de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia nacional 2022-2026



Fuente: Ilustración propia a partir del contenido de la Política de Seguridad nacional

2.3.1.2 Política Penitenciaria y Carcelaria de Colombia (1995) y PreCONPES Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario (2025)

Diseñada como una estrategia de respuesta estructural a la crisis de hacinamiento, la ineficiencia administrativa y las deficiencias en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Bajo el marco de la Constitución de 1991, esta política priorizó la modernización institucional del INPEC, la profesionalización del cuerpo de custodia, la coordinación interinstitucional con la Rama Judicial y la Fiscalía, y la adopción de medidas para la descongestión carcelaria, entre ellas mecanismos alternativos a la prisión y beneficios administrativos. Se reconoció la necesidad de articular la política criminal y penitenciaria, de modo que la primera no generara una sobrecarga que la segunda no pudiera gestionar.

Asimismo, la política introdujo un enfoque resocializador que entendía la prisión no solo como un espacio de sanción, sino también como un escenario de rehabilitación. Para ello, se plantearon programas de educación, trabajo y atención psicosocial, así como la clasificación penitenciaria según tipo de delito, peligrosidad y fase de tratamiento. Igualmente, se incorporó un énfasis en el respeto de los derechos humanos, garantizando condiciones mínimas de dignidad, salud y seguridad al interior de los establecimientos penitenciarios. En síntesis, esta política marcó un cambio hacia un modelo más garantista e integral, aunque su implementación enfrentó limitaciones en recursos, infraestructura y continuidad institucional.

En este apartado es importante precisar la relevancia de sincronizar los criterios penitenciarios y carcelarios y ajustarlos al nuevo contexto (2025) del país en comparación con la visión de 1995. En este orden de ideas, acoge relevancia el nuevo CONPES en proceso de consulta ciudadana para la Política Pública de Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario del Gobierno Petro que acogerá vigencia si es aprobada entre 2025 y 2026.

La **Política Penitenciaria y Carcelaria de 1995** estuvo orientada a enfrentar la crisis de hacinamiento y las debilidades institucionales del sistema, priorizando la modernización del INPEC, la descongestión judicial y la implementación de medidas alternativas a la prisión. Aunque reconoció la necesidad de un enfoque resocializador con programas educativos, laborales y psicosociales, su visión mantuvo un fuerte componente de control y sanción. En esencia, buscó garantizar condiciones mínimas de dignidad y articular la política criminal con la penitenciaria, pero enfrentó limitaciones significativas en recursos, infraestructura y continuidad institucional.

Por su parte, la propuesta de **Política de Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario del Gobierno Petro** (2025) plantea un cambio estructural hacia un modelo humanista, con enfoque de derechos y seguridad humana. Su apuesta se centra en dignificar la vida en prisión, garantizar salud, alimentación, educación y trabajo, además de mejorar las condiciones del personal de custodia. Integra un enfoque diferencial de género, étnico y territorial, y vincula la resocialización con la agenda de Paz Total, entendiendo la prisión no solo como sanción, sino como escenario de inclusión social y reconciliación. Mientras la política de 1995 marcó un primer avance correctivo, la de 2025 busca consolidar un sistema integral, digno y transformador.

En conclusión, se evidencian oportunidades de mejora a partir de las lecciones aprendidas con la Política de 1995 y que por tanto amerita la planificación para superar retos actuales, así:

Lecciones aprendidas de 1995: la modernización institucional y la resocialización fueron reconocidas como necesarias, pero la falta de recursos, infraestructura y continuidad política impidieron que el modelo trascendiera de lo punitivo a lo garantista. El énfasis estuvo en descongestionar y controlar, más que en transformar.

Retos actuales hacia 2025: avanzar de un enfoque correctivo a uno humanista e integral, que dignifique la vida en prisión, incorpore enfoques diferenciales y garantice derechos fundamentales, al tiempo que fortalezca al personal penitenciario. El desafío clave será convertir esta visión en acciones sostenibles con recursos estables y articulación interinstitucional, de modo que el sistema contribuya realmente a la Paz Total y a la reinserción social.

2.3.2.3 Plan de Desarrollo Departamental "La Fuerza Del Pueblo" 2024-2027

El Plan de Desarrollo Departamental asume la seguridad y convivencia ciudadana como pilares para consolidar la paz territorial, bajo un enfoque de seguridad humana, étnico y territorial. El **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana** (PISCC) como una de las estrategias, articula acciones de prevención, control y justicia con las autoridades nacionales, locales y las comunidades, priorizando territorios con mayor vulnerabilidad. Se busca generar confianza institucional y garantizar derechos mediante estrategias orientadas a la reducción de la violencia, el fortalecimiento de la cultura de legalidad y la promoción de la participación ciudadana en la gestión de la seguridad.

Entre las **metas estratégicas** en materia de seguridad y convivencia ciudadana se encuentran: la disminución de los índices de homicidios, hurtos y violencias basadas en género; el fortalecimiento de al menos el 80% de los Comités Municipales de Orden Público y PISCC en los 42 municipios del departamento; el aumento de la cobertura en programas de prevención de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes; la consolidación de redes comunitarias de seguridad y convivencia en zonas rurales y urbanas priorizadas; y la destinación de recursos en el Plan Plurianual de Inversiones para la implementación de proyectos de seguridad tecnológica y de infraestructura. De esta manera, el Cauca se proyecta hacia un modelo de convivencia sostenible, con mayor capacidad de respuesta frente a la criminalidad y un compromiso real por la defensa de la vida y la paz.

Adicionalmente, incorpora un **enfoque de género y diferencial** dentro de la línea de seguridad y convivencia ciudadana, reconociendo que las mujeres, niñas, adolescentes y diversidades sexuales enfrentan riesgos particulares de violencia y exclusión. Este enfoque se refleja en acciones que buscan prevenir y atender las violencias basadas en género (VBG), garantizar rutas de protección efectivas y promover la participación de las mujeres en los espacios de decisión relacionados con la seguridad y la paz territorial.

En términos de **metas**, el Plan establece compromisos como: aumentar la cobertura de programas de prevención de VBG en municipios priorizados, fortalecer las Casas de la Mujer y las Comisarías de Familia con mayor capacidad de respuesta, implementar campañas educativas y comunitarias contra la violencia machista, y garantizar la formación con enfoque de género a policías, funcionarios y líderes sociales. Además, busca que al menos el 50% de las estrategias comunitarias de convivencia tengan participación activa de mujeres y organizaciones sociales, asegurando así que la seguridad se construya desde la equidad y la protección de derechos.

2.4. ENFOQUES DIFERENCIALES E INTERSECTORIALES

A partir de las directrices de planeación otorgadas por el DNP, fortalecido con los elementos de la "Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del sistema estadístico nacional" del DANE, este plan integral orientado bajo el principio de seguridad humana, acoge los enfoques diferenciales e interseccionales que se detallan a continuación:

Enfoque etario: El enfoque etario parte del reconocimiento de que, en cada etapa del ciclo vital, las personas enfrentan necesidades, capacidades, riesgos y responsabilidades particulares, siempre enmarcadas en su contexto social y territorial. Por ello, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) debe integrar acciones diferenciadas para cada grupo poblacional: en la **primera infancia** se prioriza la protección frente a violencias y entornos inseguros; en la **infancia y adolescencia**, la prevención del reclutamiento, el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia escolar; en la **juventud**, el acceso a oportunidades de educación, empleo y participación que reduzcan la vulnerabilidad frente al delito; en la **adultez**, la promoción de entornos laborales y comunitarios seguros; y en la **persona adulta mayor**, la protección contra el maltrato, el abandono y la exclusión social

Enfoque de discapacidad: En este enfoque se reconoce la diversidad de categorías de discapacidad —auditiva, visual, física, intelectual o cognitiva, psicosocial (mental), sordoceguera y discapacidad múltiple—, las cuales requieren respuestas diferenciadas por parte de las instituciones y de la comunidad. Es así como aplicado al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), este enfoque implica generar entornos seguros, accesibles e inclusivos, donde las personas con discapacidad puedan ejercer una participación activa en la vida social, comunitaria y política. Esto supone adecuar la infraestructura física y comunicativa, fortalecer la formación de las autoridades en atención diferencial, prevenir y atender violencias específicas como la discriminación y el maltrato, y promover la construcción de redes de apoyo comunitarias que contribuyan a su protección. En suma, se busca que la seguridad y la convivencia se consoliden como un derecho efectivo para todas las personas, eliminando barreras y garantizando la inclusión plena de esta población.

Enfoque étnico: reconoce la diversidad y presencia cultural y étnica del país, especialmente del Cauca. Estos grupos poblacionales étnicos se clasifican como: pueblos indígenas; pueblo Rrom o gitano; comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; comunidad palenquera de San Basilio; comunidades negras, mulatas, afrodescendientes y afrocolombianas; así como personas que no se identifican con ningún grupo étnico. Este reconocimiento implica no solo visibilizar sus identidades, sino también valorar sus formas propias de organización, justicia, resolución de conflictos y protección comunitaria.

En el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), este enfoque busca garantizar que las estrategias de seguridad y convivencia sean culturalmente pertinentes, respetuosas de la autonomía y los derechos colectivos y adaptadas a las particularidades del municipio de Patía. Esto supone articular acciones con las autoridades locales, fortalecer los sistemas de guardias y mecanismos de autoprotección comunitaria, prevenir violencias basadas en la discriminación étnico-racial y garantizar la participación efectiva de estas comunidades en los espacios de diseño y seguimiento de políticas públicas. De esta manera, se promueve una seguridad incluyente, intercultural y territorialmente diferenciada, que contribuye a la paz y al respeto de la diversidad.

Enfoque de género: constituye una perspectiva de análisis e intervención frente a las **desigualdades estructurales** que, como construcción social, se han consolidado históricamente entre hombres y mujeres. Este enfoque permite visibilizar y transformar las brechas de poder, identificar las distintas formas de discriminación y violencia, y reconocer las necesidades de protección de las personas con diversas identidades y orientaciones sexuales, en particular de la población LGBTIQ+, quienes enfrentan riesgos diferenciados en los entornos comunitarios, institucionales y familiares.

Respecto al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), incorporar este enfoque es fundamental para diseñar acciones afirmativas que garanticen derechos y oportunidades históricamente negadas a mujeres y sectores diversos. Esto implica fortalecer la prevención y atención de las violencias basadas en género, promover la participación activa de mujeres y personas LGBTIQ+ en la construcción de políticas de seguridad, capacitar a autoridades y comunidades en igualdad de género y no discriminación, y consolidar espacios seguros, libres de violencia y con acceso equitativo a la justicia. De esta manera, la seguridad y la convivencia se orientan a la equidad, la inclusión y el respeto por la diversidad, como bases de la paz y la cohesión social.

2.5. DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERSECTORIALES

En este apartado se abordan lineamientos conceptuales y normativos de otros sectores que por ser trazadores, impactan de manera directa o indirecta la gestión de la seguridad y convivencia ciudadana. Así:

Cultura ciudadana: un factor esencial para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana es la cultura ciudadana, es por ello que se encuentra reglamentada en la Ley 2262 de 2022, "Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones", reconoce la convivencia como un pilar esencial y dispone que las entidades territoriales incorporen de manera obligatoria un componente de **cultura ciudadana** tanto en sus Planes de Desarrollo Territorial como en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En la práctica, la **Ley 2262 de 2022** impulsa a una planificación territorial con políticas de seguridad y convivencia desde una **visión preventiva y pedagógica**, promoviendo cambios de comportamiento ciudadano y el respeto por las normas de convivencia. Esto significa que los PISCC y los Planes de Desarrollo Territorial deben incluir **programas de cultura ciudadana** que fomenten valores como la *solidaridad, el respeto por la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y el cuidado del espacio público.* De esta manera, la **seguridad** deja de ser entendida únicamente como un asunto de control y autoridad, y se convierte también en una construcción colectiva que involucra a la comunidad en la generación de entornos más seguros, incluyentes y armónicos.

Mujer y género: Dado que las políticas públicas constituyen instrumentos clave para la gestión territorial, y considerando la importancia de aplicar un enfoque diferencial en la protección y seguridad de mujeres y niñas, resulta fundamental incorporar en el marco normativo los avances alcanzados en el reconocimiento y la prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG). Este enfoque preventivo busca anticiparse a los riesgos y evitar la materialización de dichas violencias, garantizando entornos más seguros y libres de discriminación. En este contexto, a continuación se presenta una compilación de los principales referentes normativos relacionados con las VBG y las violencias sexuales:

Ilustración 4. Referentes normativos con énfasis en VBG y Violencia sexual



Fuente: Elaboración propia a partir de la normatividad vigente

Familia: modificada posteriormente por la **Ley 2197 de 2022**, establece el marco jurídico para la creación, organización y funcionamiento de las **Comisarías de Familia**, además de

definir el rol de su órgano rector y otros lineamientos relacionados. Esta normativa reconoce a las Comisarías como instancias clave de acceso a la justicia y de prevención frente a situaciones de violencia en el entorno familiar, incluyendo delitos como la violencia intrafamiliar, el feminicidio y las agresiones contra la integridad sexual. Asimismo, incorpora disposiciones orientadas a la sensibilización, prevención y sanción de distintas formas de violencia y discriminación contra las mujeres, convirtiéndose en un instrumento esencial para la implementación del enfoque de género en las políticas de seguridad y convivencia ciudadana.

Infancia, niñez y adolescencia: Bajo la perspectiva de los enfoques diferenciales y considerando el marco normativo vigente para la protección de esta población, resulta indispensable que el PISCC incorpore medidas orientadas en esa dirección. Para ello, se debe articular el trabajo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que tiene la responsabilidad de liderar las acciones de prevención y garantía de protección integral dirigidas a este grupo poblacional.

Ilustración 5. Referentes normativos y de política pública infancia, niñez y adolescencia



Fuente: Elaboración propia a partir de la normatividad vigente

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): De acuerdo con el artículo 139 de la **Ley 1098 de 2006**, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Sistema de

Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) constituye un marco especializado conformado por principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales y entidades administrativas, orientado a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por adolescentes entre los 14 y 18 años. Este sistema reconoce la necesidad de garantizar procesos diferenciales y restaurativos que no solo respondan a la infracción penal, sino que también contribuyan a la seguridad ciudadana y a la convivencia pacífica en los territorios. En este sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 1885 de 2015, creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), instancia encargada de articular esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para fortalecer la justicia juvenil. A partir de este marco, se han formulado la Política Pública de Prevención del Delito en Adolescentes y Jóvenes, y la Política Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, orientadas a reducir la reincidencia y a promover la reintegración social de esta población.

En el ámbito territorial, la seguridad y convivencia ciudadana demandan un compromiso activo de gobernadores y alcaldes, quienes, conforme al **artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia**, son responsables de liderar políticas públicas diferenciales para la niñez y la adolescencia. Esto implica que, durante los primeros cuatro meses de su mandato, realicen diagnósticos que identifiquen problemáticas prioritarias —incluyendo aquellas vinculadas al SRPA— y definan estrategias a corto, mediano y largo plazo en sus Planes de Desarrollo. Asimismo, los mandatarios departamentales y los alcaldes de municipios cabecera de Distrito Judicial hacen parte de los Comités Departamentales del SNCRPA, instancias clave para la coordinación interinstitucional e intersectorial en materia de responsabilidad penal juvenil. Estas acciones, además de cumplir con el mandato legal, resultan estratégicas para prevenir la criminalidad juvenil, fortalecer la cohesión social y garantizar entornos más seguros y protectores para las comunidades.

Convivencia escolar: La **Ley 1620 de 2013** establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el propósito de garantizar ambientes educativos seguros y proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a distintas formas de vulneración de derechos. Como parte de este marco, se crea el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**, diseñado para registrar, identificar, analizar y dar seguimiento a casos de acoso escolar, violencia y afectaciones a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional.

Este sistema funciona en tres niveles de gestión —nacional, **territorial y escolar**— bajo liderazgo del sector educativo, y en cada nivel deben operar Comités de Convivencia Escolar. En el ámbito municipal, dichos comités son instancias permanentes que articulan actores clave como las *secretarías de Gobierno, Educación, Salud y Cultura; el Instituto*

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); las comisarías de familia; personerías; la Defensoría del Pueblo; la Policía de Infancia y Adolescencia; así como rectores de instituciones educativas oficiales y privadas con altos desempeños académicos (mayor puntaje pruebas Saber 11 año previo). La labor de estos comités en los municipios no solo fortalece la gestión educativa, sino que también se integra al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), al propiciar estrategias preventivas, de control y de atención frente a situaciones que afectan la seguridad escolar y la tranquilidad comunitaria, consolidando entornos protectores que aportan a la seguridad ciudadana en el territorio.

Política de drogas: De acuerdo con lo establecido en el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, modificado por la **Ley 2000 de 2019**, resulta necesario armonizar las restricciones al porte y consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, atendiendo los lineamientos fijados por las altas cortes. En particular, esta ley define perímetros de restricción y la Corte Constitucional, mediante la **Sentencia C-127 de 2023**, precisó su interpretación, garantizando un equilibrio entre la protección del espacio público, la seguridad ciudadana y los derechos fundamentales.

En el ámbito municipal, esta normativa adquiere un papel estratégico en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), ya que permite diseñar acciones de control y prevención frente al consumo problemático en zonas escolares, parques, escenarios deportivos y culturales, lugares priorizados por su impacto comunitario. Al mismo tiempo, la **Ley 1566 de 2012** y políticas como la **Política Integral de Prevención y Atención del Consumo (2019)** y el **CONPES 3992 sobre Salud Mental** reconocen el consumo y abuso de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública, lo que exige articular la respuesta local entre salud, educación, cultura, seguridad y justicia. En consecuencia, los municipios deben combinar medidas de restricción y control con programas pedagógicos, preventivos y de atención integral que promuevan la convivencia y reduzcan riesgos asociados al delito, la violencia y la afectación de la tranquilidad ciudadana.

Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana: Este programa, liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se estructura en dos componentes principales: las Casas de Justicia y los Centros de Convivencia Ciudadana. Ambos espacios representan escenarios estratégicos de articulación institucional que buscan acercar la justicia a la comunidad y fortalecer la convivencia en los territorios. Su propósito central es brindar asistencia técnica y operativa a los entes territoriales, especialmente a las administraciones municipales, para mejorar el acceso oportuno y efectivo a la justicia, promover la solución pacífica de los conflictos y consolidar una cultura ciudadana basada en el respeto y la legalidad.

A través de la implementación de modelos integrales de atención, tanto formales como no formales, se facilita la gestión de conflictos locales, la protección de los derechos humanos

y la generación de confianza en las instituciones. En el ámbito municipal, estas acciones no solo permiten resolver controversias, sino que también fomentan la integración comunitaria, la construcción de entornos seguros y la promoción de la participación ciudadana como mecanismo de control social y de fortalecimiento democrático.

De manera particular, el programa enfatiza la prevención y atención de problemáticas sensibles como la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, la violencia de género y la violencia intrafamiliar. Además, reconoce y respeta las costumbres, tradiciones y formas propias de justicia de las comunidades étnicas e indígenas, promoviendo un enfoque diferencial e inclusivo que contribuye a la cohesión social y al fortalecimiento de la convivencia pacífica municipal.

Vigilancia y seguridad privada: Este servicio tiene su fundamento normativo en el **Decreto 356 de 1994**, mediante el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicho marco regula la prestación, por parte de personas naturales o jurídicas, de actividades de seguridad y vigilancia que, de manera remunerada o en beneficio de entidades públicas y privadas, buscan prevenir, disuadir o detener perturbaciones que puedan afectar la seguridad y la tranquilidad ciudadana, protegiendo la vida, la integridad personal y los bienes propios o de terceros. Estas actividades también comprenden la fabricación, instalación, comercialización y uso de equipos especializados de seguridad, blindajes y servicios de transporte vinculados con esta finalidad.

El Decreto establece, además, que los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán desarrollarse mediante licencia o credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoridad competente que, en ejercicio de su potestad discrecional, regula y supervisa el sector con el propósito de garantizar estándares de legalidad, idoneidad y responsabilidad.

En el contexto municipal, este marco normativo cobra especial relevancia, dado que los servicios de vigilancia privada actúan como complemento a la acción de las autoridades locales de seguridad y convivencia, aportando a la prevención de delitos, la reducción de riesgos y la generación de entornos más seguros para la comunidad. De esta manera, la articulación entre el sector privado, las administraciones municipales y la ciudadanía fortalece la confianza, la corresponsabilidad y el orden público, consolidando la seguridad como un bien colectivo indispensable para la convivencia pacífica y el desarrollo local.

Migración: A partir del incremento de los flujos migratorios mixtos, que han transformado a Colombia en un país de tránsito y también de destino con vocación de permanencia, se ha hecho necesaria una respuesta institucional integral que permita abordar este fenómeno no solo desde la perspectiva humanitaria, sino también como un asunto directamente vinculado con la convivencia y la seguridad ciudadana. Este escenario exige la articulación de esfuerzos

entre diversas entidades del Estado y las administraciones municipales, con el fin de garantizar la atención, protección e integración socioeconómica y cultural tanto de la población migrante como de los colombianos retornados, en un marco de respeto por los derechos humanos y de promoción de la cohesión social.

En esta materia, el referente normativo central lo constituye la **Ley 2136 de 2021**, "por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones". Esta ley sienta las bases para la gestión migratoria al definir principios, competencias y mecanismos de coordinación interinstitucional, además de impulsar el desarrollo normativo en consonancia con la Constitución Política de Colombia y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado.

Con enfoque municipal, la **Política Integral Migratoria** se convierte en una herramienta clave para que los gobiernos locales fortalezcan sus capacidades de gestión, generen escenarios de integración comunitaria y prevengan situaciones de discriminación, conflictividad o vulnerabilidad que puedan alterar la convivencia ciudadana. De esta forma, la atención a la población migrante y retornada se vincula directamente con la construcción de territorios más seguros, incluyentes y cohesionados, donde la diversidad cultural sea un factor de desarrollo y no un motivo de división social.

2.6. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Dentro del marco normativo vigente, se han establecido diversos instrumentos y espacios de planificación y gestión orientados a fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en los territorios. Resulta fundamental que las administraciones municipales y demás actores locales conozcan e identifiquen con claridad las funciones y alcances de cada una de las instancias de coordinación, dado que estas constituyen herramientas esenciales para garantizar una implementación integral, articulada y corresponsable de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En este sentido, las entidades territoriales cuentan con instancias específicas que permiten dinamizar la acción institucional y comunitaria, asegurando la participación de diferentes sectores y niveles de gobierno en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias en materia de seguridad y convivencia.

De manera particular, se destacan cuatro instancias de coordinación ampliamente utilizadas por los gobiernos locales para la implementación efectiva de los PISCC, las cuales se convierten en escenarios de articulación, planeación estratégica y toma de decisiones orientadas a la prevención del delito, la reducción de riesgos y la consolidación de territorios más seguros y cohesionados.

Cuadro 1.Instancias de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana

INSTANCIA	DEFINICIÓN	MIEMBROS	FUNCIONES	PERIODO DE SESIONES	NORMATIVIDAD RELACIONADA
CONSEJO DE SEGURIDAD	Espacio de coordinación, intercambio de información y análisis, que apoya la labor de los mandatarios en sus decisiones para la gestión territorial de la convivencia y la seguridad.	*Alcalde o secretario de Gobierno: quien convoca y preside el espacio. *Comandante de guarnición militar *Comandante de Policía (indelegable) *Director seccional de la Fiscalía General de la Nación. *Procurador regional o provincial. *Secretarios o consejeros de convivencia y seguridad (si fuera el caso). *Funcionarios o delegados adicionales que se convoquen.	*Atender los conflictos en la entidad territorial. *Prevenir y dar respuesta a factores que perturban el orden público. *Evaluar y hacer seguimiento a los planes de seguridad. *Fortalecer la participación ciudadana. *Proteger los derechos humanos. *Promover los deberes ciudadanos en convivencia. *Intercambiar información entre organismos. *Coordinar recursos y definir acciones.	Una vez al mes, y cuando de forma extraordinaria se requiera.	Artículo 10 del Decreto 2615 del 19 de noviembre de 1991.
COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO	Escenario de coordinación interinstitucional para la convivencia y seguridad ciudadana, con funciones de planeación, aprobación y seguimiento a los PISCC.	*Alcalde o secretario de Gobierno: quien convoca y preside el espacio. *Comandante de la guarnición militar o su delegado *Comandante de Policía (indelegable) *Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación. *Director seccional de la Unidad Nacional de Protección o de la Unidad Administrativa Especial *Migración Colombia	*Coordinar el empleo de la fuerza pública o aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se formule a nivel territorial. *Aprobar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *Preparar el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta - Ley 418 de 1997. *Implementar el Sistema SIES. *Aprobar y hacer seguimiento a los aportes de particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana.	A solicitud de cualquiera de sus miembros. Aunque no se establece normativamente su periodicidad, se recomienda que este debe sesionar al menos una vez por trimestre, cuando no sea convocado por cualquiera de sus miembros.	Decreto 399 de 2011 Decreto 1066 de 2015 Ley 1941 de 2018.
COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA	Instancia para la veeduría de las acciones relacionadas con la función y la actividad de Policía en cada municipio y distrito.	*Alcalde *Personero municipal *Comandante de estación de la unidad policial	*Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia. *Tramitar las quejas, denuncias, peticiones, y reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía, priorizando los casos relacionados con intereses colectivos. *Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos frente a las actividades de Policía. *Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía, además de garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.	Mínimo una vez cada mes.	Ley 1801 de 2016 Decreto 1284 del 31 de julio del 2017.
CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante problemas relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana. Este se diferencia del Consejo de Seguridad antes mencionado en cuanto es creado por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia para el seguimiento de su aplicación. De igual forma se pueden dar a nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal y metropolitano.	*Gobernadores. *Alcaldes que hagan parte de la región. *Comandantes de los departamentos y unidades metropolitanas de la Policía Nacional, que tienen jurisdicción en las entidades territoriales. *Comandantes de división o fuerza naval y de brigada, o unidad de las fuerzas militares con jurisdicción en las entidades territoriales. *Comandantes de Unidades de Guardacostas con jurisdicción en los departamentos de las entidades territoriales. *Directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de las entidades territoriales. *Directores regionales del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML) que atienden las entidades territoriales. *Directores seccionales de la Fiscalía General de la Nación (FGN) de las entidades territoriales. *Secretarios de Gobierno o Seguridad de cada una de las gobernaciones, o los que hagan sus veces, que tengan competencias y funciones específicas y directas, en materia de convivencia y seguridad.	*Generar dinámicas de coordinación interinstitucional en seguridad y convivencia en los espacios públicos y privados del territorio. *Planear los asuntos de convivencia y seguridad mediante la formulación estratégica, presupuestal y operativa de las instancias participantes. *Implementar y obtener resultados de estrategias, programas, proyectos y acciones tomadas por el Consejo. *Administrar y velar por la ejecución correcta del fondo obtenido por concepto de multas establecidas en la Ley 1801 de 2016. *Contribuir al diseño y evaluación del PISCC. *Elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). *Revisar y verificar la coherencia, correspondencia y complementariedad, con los otros instrumentos de planeación estratégica en asuntos de seguridad y convivencia.	De manera ordinaria mensualmente, y de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad y convivencia de las diferentes jurisdicciones así lo demanden.	Ley 180, de 2016 Decreto 1284 del 31 de julio del 2017.

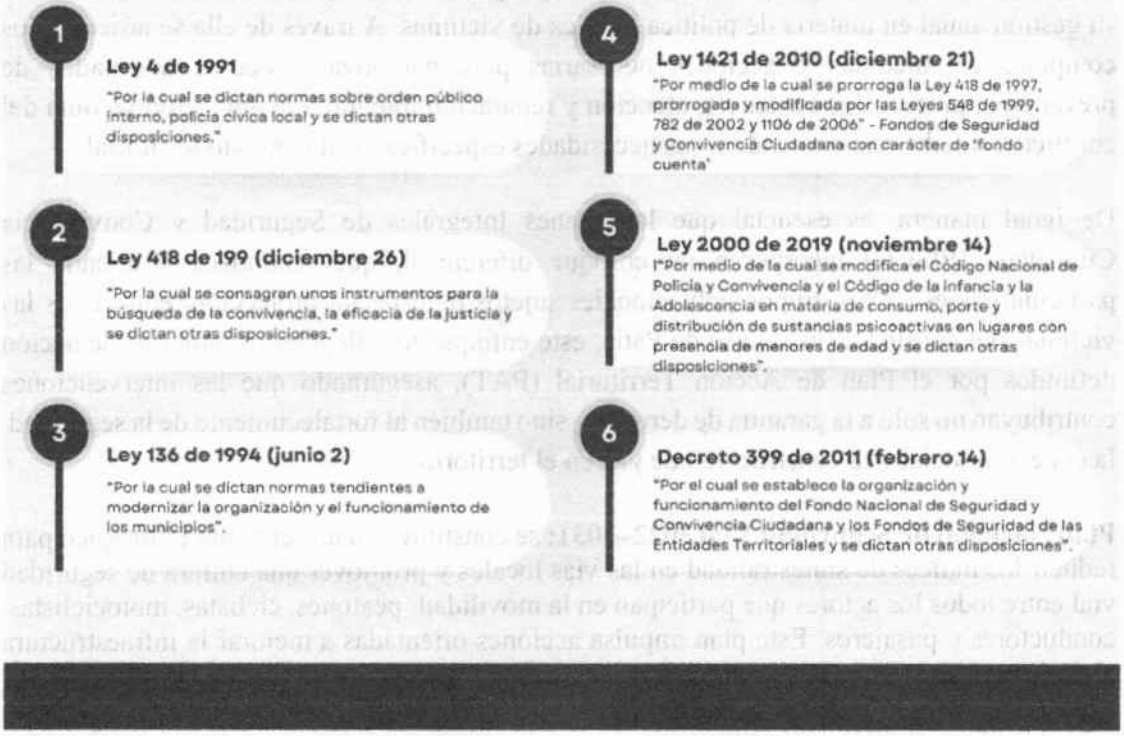
Fuente: Elaboración propia con información normativa vigente y con información de la Guía de formulación, seguimiento e implementación de los PISCC del DNP

En este orden de ideas, en todas las instancias, los municipios representados por sus alcaldes y alcaldesas, cumplen un papel fundamental para la convivencia y seguridad ciudadana.

2.7. OTROS LINEAMIENTOS QUE CONTRIBUYEN A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Adicional a los referentes normativos referenciados a lo largo de este capítulo, existen recursos y lineamientos adicionales para la adecuada gestión territorial de la convivencia y seguridad ciudadana, los cuales se resumen en:

Ilustración 6. Normatividad adicional



Fuente: Elaboración propia con información normativa vigencia y con información de la Guía de formulación, seguimiento e implementación de los PISCC del DNP

También se encuentran los siguientes instrumentos de planeación local que acogen estrategias en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana, los cuales son:

Plan territorial de Salud Pública: En el municipio de Patía, la salud pública se concibe como un instrumento estratégico e indicativo de política pública, que orienta la acción institucional y comunitaria para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública. Su implementación en el ámbito local permite articular esfuerzos entre las entidades territoriales, el sector salud y la ciudadanía, con el fin de responder de manera efectiva a las necesidades y particularidades del territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la salud pública constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y la comunidad, en tanto se reconoce como un derecho esencial, tanto individual como colectivo y comunitario. En este sentido, en Patía la gestión en salud pública no solo busca garantizar la atención integral, sino también promover condiciones de bienestar, calidad de vida y convivencia pacífica, entendiendo que la seguridad y la salud son pilares fundamentales para el desarrollo social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Plan de Acción Territorial – PAT: En el municipio de Patía, esta herramienta se constituye en un mecanismo de planeación fundamental que permite a la administración local orientar su gestión anual en materia de política pública de víctimas. A través de ella se articulan los componentes, medidas y acciones necesarias para garantizar procesos adecuados de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a la población víctima del conflicto armado, respondiendo a sus necesidades específicas y al contexto territorial.

De igual manera, es esencial que los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) incorporen un enfoque diferencial, que reconozca y atienda las particularidades de los grupos poblacionales sujetos de especial protección, entre ellos las víctimas del conflicto. En el caso de Patía, este enfoque se refleja en los ámbitos de acción definidos por el Plan de Acción Territorial (PAT), asegurando que las intervenciones contribuyan no solo a la garantía de derechos, sino también al fortalecimiento de la seguridad, la cohesión social y la construcción de paz en el territorio.

Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031: se constituye en un referente estratégico para reducir los índices de siniestralidad en las vías locales y promover una cultura de seguridad vial entre todos los actores que participan en la movilidad: peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y pasajeros. Este plan impulsa acciones orientadas a mejorar la infraestructura vial, fortalecer la normatividad existente, consolidar la capacidad institucional y fomentar prácticas responsables en el uso de las vías.

En concordancia con las metas nacionales y regionales, Patía asume el compromiso de implementar estrategias que contribuyan a disminuir de manera significativa el número de siniestros viales y de víctimas fatales en el territorio. Para ello, resulta fundamental que las autoridades locales integren este componente dentro de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), a través de acciones concretas que incluyan campañas de sensibilización, control y prevención, garantizando así una movilidad más segura, ordenada y respetuosa en el municipio.

Plan de ordenamiento territorial – POT: es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio, que integra un conjunto de políticas, acciones administrativas y de planeación física destinadas a orientar el desarrollo municipal en el corto, mediano y largo plazo. Este instrumento regula la utilización, ocupación y

transformación del espacio fisico, tanto en el área urbana como en la rural, buscando un crecimiento equilibrado, sostenible y seguro para la comunidad.

Dentro de su alcance, el POT contempla la identificación y delimitación de áreas sujetas a restricciones por motivos de **seguridad y defensa**, aspecto que resulta clave para la formulación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). La adecuada articulación entre el ordenamiento territorial y las estrategias de seguridad municipal permite generar condiciones que favorezcan la convivencia pacífica, la protección de la población y la prevención de riesgos asociados al uso inadecuado del territorio.

Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR: se consolida como el principal instrumento de planeación para la implementación de los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el municipio de Patía.** Este plan se desarrolló a partir de un proceso participativo con las comunidades, logrando recoger iniciativas y estrategias orientadas a la transformación integral de los territorios rurales más afectados por el conflicto armado, la pobreza, la debilidad institucional y las economías ilícitas.

La articulación de manera efectiva con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), permite integrar acciones de seguridad y convivencia con los procesos de reconciliación y desarrollo territorial. Gracias a esta articulación, se avanza en la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la cohesión social y la creación de condiciones sostenibles para la paz.

De manera específica, las iniciativas formuladas están en el marco del Pilar 8 del PDET: Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz, lo que favoreció el fortalecimiento del tejido social, la promoción del diálogo comunitario y la consolidación de una convivencia pacífica en el territorio. Estas acciones generaron un impacto positivo en la percepción de seguridad ciudadana y en la capacidad institucional del municipio para responder a las necesidades de su población.

BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Congreso de la República (1991). Ley 4 de 1991. Por la cual se dictan normas sobre orden público interno en los distintos niveles de la administración territorial. Diario Oficial.

Congreso de la República (1993). Ley 62 de 1993. Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional. Diario Oficial.

Congreso de Colombia. (1997). Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran instrumentos para la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial.

Congreso de la República (2012). Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios. Diario Oficial.

Congreso de la República (2016). Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC). Diario Oficial.

Congreso de la República (2022). Ley 2197 de 2022. Ley de Seguridad Ciudadana. Diario Oficial.

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446.

Congreso de la República. (2012). Ley 1566 de 2012, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas con consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas. Diario Oficial No. 48.458.

Congreso de la República. (2013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial No. 48.733.

Congreso de la República. (2016). Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial No. 49.949.

Congreso de la República. (2019). Ley 2000 de 2019, por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Diario Oficial No. 51.098.

Congreso de la República. (2022a). Ley 2197 de 2022, por medio de la cual se dictan normas en materia de seguridad ciudadana. Diario Oficial No. 51.946.

Congreso de la República. (2022b). Ley 2262 de 2022, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de seguridad, defensa y justicia. Diario Oficial No. 52.108.

Corte Constitucional. (2023). Sentencia C-127 de 2023. Bogotá D.C.

Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Bogotá: DNP.

Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2025). Documento preliminar de política: Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario (PreCONPES). Bogotá: DNP.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (1995). Política Penitenciaria y Carcelaria de Colombia. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas. Bogotá D.C.

Ministerio de Defensa Nacional. (2022). Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana 2022–2026: Garantías para la Vida y la Paz. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional.

Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2020). CONPES 3992: Política Nacional de Salud Mental 2020–2030. Bogotá D.C.

Alcaldía de
Patía

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

"PATIA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO V2"

2024-2027

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
ALCALDE

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1061791522		RAMIREZ COLORADO SOFHI ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 5A # 52N16	POPAYAN-CAUCA	8349703	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1789507905	9491956197	N	2025/10/07	2025/09/19	BANCOLOMBIA	0	$580,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,400	$0	$0	$10,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,400	$0	$0	$10,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$580,400	$0	$0	$580,400

2025/09/19 03:23 PM

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1061791522		RAMIREZ COLORADO SOFHI ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 5A # 52N16	POPAYAN-CAUCA	8349703	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1789507905	9491956197	N	2025/10/07	2025/09/19	BANCOLOMBIA	0	$580,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1061791522	RAMIREZ SOFHI								A			u	u						230301	30	($2,823,372)	($451,800)	EPS037	30	($2,823,372)	($353,000)		0	$0	$0	14-23	30	($2,823,372)	($14,800)	0	$0	$0	No	($819,600)
2	CC	1061791522	RAMIREZ SOFHI								C	X									230301	30	$4,823,372	$771,800	EPS037	30	$4,823,372	$603,000		0	$0	$0	14-23	30	$4,823,372	$35,200	0	$0	$0	No	$1,400,000
Total	Afiliados(1)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,400		$0	$0		$580,400

2025/09/19 03:23 PM

794

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
DEPENDENCIA ECONÓMICA, MENORES DE EDAD

DECLARACIÓN RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 962 DE 2005 POR:

SOFHI ANDREA RAMÍREZ COLORADO, Identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.061.791.522 de Popayán mayor de edad, domiciliada residente en: Cra 5A #52N16 barrio Guayacanes del Río, Popayán.

Solicito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PATÍA se autorice la siguiente declaración conforme al artículo 25 de la ley 962 de 2005, la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos.

PRIMERO. - Que estoy física y mentalmente capacitado para rendir esta declaración, la cual es escrita.

SEGUNDO. - Para efectos de la norma establecida en el numeral 1 del parágrafo 2 del artículo 387 del estatuto tributario, declaro Bajo gravedad del juramento "que a mi nombre no se encuentran personas a cargo"

Esta declaración bajo la gravedad del juramento para los efectos consagrados en las normas que recogen el régimen Familiar, y expreso que conozco las consecuencias derivadas del hecho de suministrar información inexacta o no verdadera"

Para Constancia de lo anterior se firma en Popayán, el día 19 de septiembre del año 2025

EL DECLARANTE,



SOFHI ANDREA RAMÍREZ COLORADO
C.C 1061791522